

Acta de Asamblea del 3 de agosto de 2022.

Siendo las 18.15 hs. y con la asistencia de 20consejeros se da inicio a la reunión presencial del Plenario Mensual.

Por unanimidad se aprueba el acta de asamblea del mes de julio de 2022

Espacio Público, Higiene y Patrimonio: Habla Ana Bas. No se recibió ninguna respuesta a la nota enviada por la ocupación de las veredas y aceras por parte de comercios gastronómicos. Se enviará una nota pidiendo ampliación de la información sobre lo realizado en materia de arbolado lineal y sobre el plan para 2022.

Habla un vecino señalando que, se está realizando poda en la calle R. Peña entre Vte. López y Paraguay y se le aclara que solo se debería podar por motivos de seguridad.

Presupuesto: Habla Claudio Gennari informando que se enviará una nota solicitando información sobre el Informe de Gestión del primer semestre de 2022 con el presupuesto anual y, de ser posible, que se haga su exposición en el seno del plenario del Consejo Consultivo.

Comunicaciones: Se informa que Adrián Merino nos comunicó que no se podrá usar su mail para conectarlo con un mail del Consejo Consultivo. Surgen varias alternativas y Victor Wall tomará a su cargo tratar de generar un mail (Gmail) con respuesta automática y repartirse entre varios consejeros para atenderlo.

Propiedad Horizontal: Dado que Cecilia no podía asistir, se adjuntó en el acta anterior el resumen de lo analizado en la reunión de la Comisión con una presentación de un especialista que fue muy ponderada por los Consejeros que estuvieron presentes en la misma.

Educación y Salud: Norma Echeverría informó que están organizando una nueva reunión pero que aún no hay nada concreto.

Espacios Verdes: Liliana Martínez informa que hay que solicitar que cambien el solado de la Plaza Houssay ya que al realizar los festejos de graduación se ensucia mucho en el piso poroso y la suciedad es muy difícil de limpiar.

Cultura: El día 29 de Agosto a las 15 hs. se realizará en La Facultad de Derecho, la charla sobre la Familia de los Medici, a cargo de la Profesora Caterina Quercioli. Se enviará el flyer para colocarlo en la WEB y en Facebook.

Varios: Ana Bas lee Anexo I, nota elaborada por Intercomunas (en igual tenor a la del año anterior) que será enviado a las Juntas Comunales y es aprobada por unanimidad. Notas similares se enviarán a la Legislatura y al Ejecutivo.

Victor Walls propone que nosotros como Consejo armemos un mail con respuesta automática. También que preparemos una nota para invitar a los comuneros a que participen de los plenarios y/o reuniones con consejeros.

Víctor Wall se ofreció a elaborar una nota para ser enviada al Presidente de la junta Comunal para que realice la presentación del Presupuesto y el informe de Gestión y que se dé el apoyo al Consejo Consultivo establecido en la Ley 1777.

Sin más temas que tratar, siendo las 19:45 hs. se da por finalizada la reunión.

Anexo I: Nota leída en la Asamblea por Ana Bas que propone Interconsejos Comunales para ser enviada a las juntas Comunales (otras de similar tenor se enviarán a la Legislatura y al ejecutivo)



Buenos Aires, 12 de julio 2022

Sr/a. Juntista Comunal
Comuna x

Ref.: Sanción de una Ley de Presupuesto 2023 que constituya a cada Comuna como JURISDICCIÓN PRESUPUESTARIA - Exigir al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad que confeccione y a la Legislatura de la CABA que apruebe una Ley de Presupuesto 2023, – Gestionar la asignación de CUIT para la Comuna - Demanden al Consejo de Coordinación Intercomunal elabore urgentemente la matriz presupuestaria.

De nuestra mayor consideración:

Según la Constitución de la CABA, las Comunas no pueden establecer ni cobrar impuestos, razón por la cual sus recursos se originan en los fondos que le asigna la Ley de Presupuesto Anual General de Gastos y Recursos de la Ciudad.

Para acceder a dichos fondos, se debe establecer para las Comunas el carácter de jurisdicciones presupuestarias, diferenciadas de las jurisdicciones presupuestarias centrales, tal como lo establecen claramente los artículos 4, 6 y 42 de la Ley 70/1998 **SISTEMAS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (VER ANEXO 1)**, así como contar con la estructura administrativa y operativa necesaria como lo estipulan los artículos 15 y 28 de la misma Ley.

Por su parte, cada Comuna tiene la función de elaborar ejecutar y controlar su propio presupuesto, como lo establece la ley Orgánica de Comunas 1777, especialmente en los artículos 14, 15 y 18, indicando, además que debe hacerlo en el marco de una matriz presupuestaria intercomunal fundada en criterios de compensación de las diferencias estructurales entre las Comunas, tal como determina el artículo 17 de la misma **(VER ANEXO 2)**.

Sin embargo, en los 10 años que llevan funcionando, las Comunas jamás tuvieron presupuesto propio, porque no se le dio el carácter de jurisdicción presupuestaria, ni el Consejo de Coordinación Intercomunal elaboró la matriz de distribución presupuestaria equitativa entre las Comunas. Consecuentemente, el Gobierno de la Ciudad viene manejando de manera

centralizada, durante un decenio, los recursos que les corresponden a las Comunas. Por lo expuesto, consecuencia, la reducción o no de las desigualdades entre las Comunas, depende exclusivamente, de la voluntad política partidaria de quien gobierna, en lugar de cumplir con la política de estado compensatoria de los desequilibrios establecida en la ley 1777.

Por lo anteriormente señalado INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES –, requiere que la Junta Comunal por usted integrada, exija al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad que confeccione y a la Legislatura de la CABA que apruebe una Ley de Presupuesto 2023, en el cual se constituya a cada Comuna como **Jurisdicción Presupuestaria**.

Asimismo, solicitamos que gestionen la asignación de un CUIT para su Comuna y demanden al Consejo de Coordinación Intercomunal elabore urgentemente la matriz presupuestaria intercomunal equitativa, detallada en la Ley 1777, de manera que pueda ser aplicada en la distribución de recursos comunales del presupuesto 2023.

Solo de esa forma se cumplirá con el carácter de **“unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial”** que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asigna a la institución comunal. En caso de no hacerlo, INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES se reserva el derecho de iniciar las acciones que correspondan al incumplimiento constitucional que tal accionar implica.

Sin más, saludamos ustedes muy atte.

Por INTER CONSEJOS CONSULTIVOS COMUNALES

Firmas

CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 1
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 2
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 4
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 6
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 8
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 9
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 10
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 12
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 13
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15

ANEXO 1 LEY 70/1998: SISTEMAS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PUBLICO DE LA CIUDAD.

En ella se identifica a las Comunas como una jurisdicción presupuestaria claramente diferenciada de la Administración Central de la Ciudad.

En efecto, en su artículo 4º dice "Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las Comunas,..." y en su artículo 6º especifica que:"En el contexto de esta Ley se entiende ... por jurisdicción a las siguientes unidades institucionales:

- a. Legislatura
- b. Justicia
- c. Jefatura de Gobierno, los ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo
- d. Comunas (Artículos 127, 128 y 129 de la Constitución de la Ciudad)."

Finalmente, para no dejar lugar a dudas, en el artículo 42º cuando expone la Estructura que debe tener la ley de Presupuesto General de la Ciudad estipula que en el Título I debe figurar el "Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y de las Comunas".

Ser una jurisdicción presupuestaria implica planificar, ejecutar y controlar de forma independiente sus recursos y gastos, ajustándose, lógicamente, a las normas del Sistema de Gestión Pública establecidos en esta ley, tal como queda claro, entre otros, en los artículos 15º y 28º:

"Artículo 15 -En cada jurisdicción y entidad integrante del Sector Público, funcionan una o varias oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de su competencia. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por los órganos rectores de los Sistemas de Gestión Pública."

"Artículo 28 -En cada jurisdicción y entidad funciona un servicio administrativo financiero a cuyo cargo están las siguientes tareas:

- a. Preparar el anteproyecto de presupuesto.
- b. Registrar todas las transacciones económico - financieras y elaborar los estados contables.
- c. Emitir las órdenes de pago.
- d. Conservar ordenadamente la documentación respaldatoria de la gestión de la jurisdicción o entidad.
- e. Intervenir en la gestión de compras.
- f. Entender en la administración de los recursos humanos.

ANEXO 2 LEY 1777: ORGÁNICA DE COMUNAS

Artículo 14.- Patrimonio y recursos. El patrimonio y los recursos de cada Comuna están formados por:

- a. los fondos asignados por la Ley de Presupuesto y por leyes especiales;
- b. los ingresos originados por actos de disposición;
- c. las donaciones y legados;
- d. los bienes que la administración central le transfiera;
- e. los restantes bienes y derechos que adquiera en el futuro utilizando el presupuesto con el que cuenta.

Artículo 15.- Elaboración participativa y remisión. La aprobación del anteproyecto de presupuesto de cada Comuna está a cargo de la Junta Comunal y se elabora a través de mecanismos que, a escala barrial, garantizan la participación de los vecinos en la fijación de metas, formulación y control presupuestario. La discusión referida precedentemente se dará en el ámbito del Consejo Consultivo Comunal.”

Artículo 18.- Previsiones. El crédito asignado a cada concepto del presupuesto Comunal aprobado por la Legislatura de la Ciudad sólo podrá ser aplicado para atender las erogaciones que comprendan esa asignación. Toda resolución de la Junta Comunal que autorice gastos no previstos deberá determinar su financiación. Para autorizar la compensación de excesos producidos en algunas partidas presupuestarias con la transferencia, a modo de refuerzos de otras partidas que cuenten con margen disponible o con superávit real del ejercicio, se requiere la mayoría establecida en el artículo 27 de la presente ley.”

Artículo 17.- Distribución. Las partidas que el Presupuesto General de Gastos y Recursos de

la Ciudad asigna a las Comunas, se distribuyen entre ellas teniendo en cuenta pautas de equidad.

A tales efectos el Consejo de Coordinación Intercomunal elabora una matriz presupuestaria basada en indicadores sociales, culturales, económicos, ambientales,

demográficos y urbanísticos que permita generar criterios de distribución y compensación de las diferencias estructurales existentes entre los distintos barrios

y

zonas de la ciudad